

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO

Nº **3150** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **31 DIC 2021**

VISTOS:

Los Documentos y Expedientes Nros. Doc.- Exp. N° 218936 -156308, 220207 - 157137, 221324 - 157926, 221327 - 157928 presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan los descargos de las Papeletas de Infracción Administrativa y el INFORME N° 879-2021-MPH-GPEyT/UP y;

CONSIDERANDO:

Que, personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad de Fiscalización, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 8277, 8368, 8278 y 8279, por carecer de la Licencia Municipal de Funcionamiento de los establecimientos con un área económica hasta 100 m2, de conformidad al Código GPEyT.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que Doc.- Exp. N° 218936 – 156308 de Montes Roca Miguel, Doc.- Exp. N° 220207 – 157137 de Villanueva Cerrón Antioco Alberto, Doc.- Exp. N° 221324 – 157926 de Flores Campos Judith Mirian, Doc.- Exp. N° 221327 – 157928 de Parraga Taipe Lilibeth; quienes solicitan la Nulidad de las Papeletas de Infracción Nros. 8277, 8368, 8278 y 8279 argumentando haber tramitado y contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento y encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el Artículo 20° de la ordenanza Municipal N°548-MPH/CM.

Que, el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-2016-MPH señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan el descargo y la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 100 M²"**, la misma que tiene la condición de subsanable, y que se encuentra tipificada con código de infracción GPEyT.1 del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, que sus solicitudes y/o pedidos formulados por los administrados se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20 de la ordenanza municipal N° 548-2016-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles, la Licencia Municipal de Funcionamiento, , consecuentemente esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentados por los **ADMINISTRADOS**, según el detalle siguiente :

PIA FECHA	Y APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	Nº INFORME DE	Nº DE LMF
8277 16/12/21	Montes Roca Miguel	Pastelería	Av. Jose Olaya N° 1001 - Hyo.	218936 156308 20/12/21	879-2021- MPH- GPEyT/UP	1799-2021 20-12-2021
8368 14/12/21	Inversiones y Representaciones Shalom Depor S.C.R.L.(Villanueva Cerrón Antioco Alberto)	Venta de Zapatillas	Prolg. Huanuco - 275 - 287 - T - 20 - 1° Piso - Hyo	220207 157137 21/12/21	879-2021- MPH- GPEyT/UP	284-2012 02-04-2012
8278 17/12/21	Flores Campos Judith Mirian	Venta de Granos	Jr. San Francisco de Asis N° 447 - Hyo.	221324 157926 23/12/21	879-2021- MPH- GPEyT/UP	1823-2021 23-12-2021
8279 17/12/21	Parraga Taipe Lilibeth	Venta de Pollos Beneficiados	Jr. Mantaro N° 862 - Hyo.	221327 157928 23/12/21	879-2021- MPH- GPEyT/UP	1824-2021 23-12-2021

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes, presentadas por los administrados resaltados en el cuarto considerando de la presente resolución, en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** las papeletas de infracción.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO. - Cumplir con Notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GPEyT/HBT
mluf


Municipalidad Provincial de HUANCAAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE